

CIRCULAR N.: F-428
04-12-18

ASUNTO: Calendario tributario-contable más otra información

I. Tenemos el agrado de adjuntar el **calendario tributario** correspondiente al mes de **diciembre de 2018**.

II. Recordamos que el próximo día **20 de diciembre** finaliza el plazo para la presentación del **3 Pago a Cuenta del Impuesto sobre Sociedades**, siendo necesario tener en cuenta las dos modalidades de liquidación posibles, dependiendo de la cifra de negocios de la empresa durante los 12 meses anteriores a la fecha en que se inicie el periodo impositivo.

III. Destacamos la reciente comunicación que ha publicado la Agencia Tributaria, basada en la reciente Sentencia del Tribunal Supremo de 3 de octubre de 2018, en relación con la rectificación de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en las que se hubiesen incluido las prestaciones de maternidad/paternidad percibidas por la Seguridad Social, consideradas rentas exentas de tributación.

A día de hoy la administración facilita un formulario de reclamación para las prestaciones percibidas en los años 2014 y 2015, estando disponible en enero del 2019 el formulario para la rectificación de las declaraciones de los años 2016 y 2017.

Las prestaciones que se perciban o se hayan percibido durante el año 2018, se podrán regularizar al momento de presentar la declaración de la renta de dicho ejercicio, el próximo año 2019.

A continuación, les dejamos el link con el formulario a descargar: https://www.agenciatributaria.es/static_files/AEAT/Contenidos_Comunes/La_Agencia_Tributaria/Informacion_institucional/Campanias/Prestacion_maternidad/Formulario_maternidad.pdf

Cualquier consulta al respecto, no dude en contactar con nuestro departamento fiscal y contable.

IV. Recordamos que, a partir del año 2018, las empresas que operen o deseen operar con productos financieros de Renta fija, Renta Variable, Derivados, Pasivos Financieros Estructurados y Notas Estructuradas, deberán tener un **Código LEI** (Legal Entity Identifier), código valor alfanumérico de 20 campos que identificará las empresas a nivel mundial.

En España dicho trámite se realiza ante el Registro Mercantil correspondiente al domicilio social de la empresa, previa cumplimentación de un formulario con los datos identificativos de la sociedad y firmante de la solicitud. La vigencia es de carácter anual, debiéndose renovar cada año, por lo que antes que el código asignado pierda su vigencia, le recomendamos realizar las gestiones de renovación ante el Registro Mercantil correspondiente.

V. Respecto del **cierre fiscal y contable del año 2018**, es preciso tener en cuenta, entre otros puntos, los siguientes:

- **Comprobaciones con otras declaraciones e impuestos**, en específico, comprobar el Impuesto sobre Sociedades de períodos anteriores para poder tener en cuenta bases negativas o saldos de deducciones pendientes de compensar, así como declaraciones anuales del Impuesto sobre el Valor Añadido y otras declaraciones informativas.
- **Chequeo de ajustes fiscales**, debiendo analizar y revisar los criterios contables y las posibles diferencias con los criterios fiscales. Se deben tener en cuenta los ajustes al resultado contable que se tenían en el ejercicio anterior y las posibles reversiones de diferencias temporarias que se puedan producir.
- **Chequeo de operaciones vinculadas, valoración y documentación**, dada la obligatoriedad de valorar a valor normal de mercado estas operaciones.
- La **amortización del inmovilizado inmaterial**, al respecto, es importante tener en cuenta los cambios normativos introducidos respecto de la amortización de los activos intangibles con vida útil indefinida.
- **Imputación temporal de ingresos y gastos**, de acuerdo con lo previsto en la normativa, teniendo la posibilidad de anticipar o retrasar algunos gastos, de acuerdo a la regla del devengo de cada operación.
- **Cálculo de las provisiones y Deterioros que correspondan para el ejercicio**, entre otros, los siguientes:
 - ▶ Provisión por responsabilidades.
 - ▶ Provisión por garantías.
 - ▶ Deterioro de clientes individualizado.
 - ▶ Deterioro de clientes genérico del 1% (sólo PYMES).
 - ▶ Deterioro del fondo de comercio.
 - ▶ Deterioro de participaciones en empresas que no sean del grupo, multigrupo o asociadas.
- **Ajuste de las existencias**, de conformidad con los recuentos, depreciaciones, comprobaciones y valoraciones resultantes del Inventario practicado.
- **Reclasificación de los créditos a corto y largo plazo**, según su vencimiento sea menor o mayor al año.
- **Contabilizar los contratos de Leasing firmados durante el 2018**, de acuerdo al PGC; se recuerda que los intereses diferidos no se activan en el momento de la contabilización del elemento adquirido en leasing, sino que se imputan en la cuenta de Pérdidas y Ganancias según el método de interés efectivo (TIR).
- Realizar la oportuna **conciliación de saldos**, de clientes, deudores, proveedores y acreedores.

VI. Recordamos que, hasta el próximo 31 de diciembre de 2018, se puede comunicar a la Agencia Tributaria el **Alta en el Impuesto de Actividades Económicas**, presentando comunicación a través del modelo 840, siempre y cuando la empresa haya superado el límite del

millón de euros en la cifra de negocios durante el ejercicio 2017, y no se encuentre dentro de los dos primeros años de inicio de actividad.

Como siempre, para cualquier consulta o asistencia que puedas necesitar no dudes en contactar con nuestro departamento de fiscalidad a través del mail web@xterna.es o llamando al 934 45 46 47.

Calendario de vencimientos tributarios	CONCEPTOS
Hasta el 31-12-18	<p><u>IVA:</u></p> <ul style="list-style-type: none">➤ Empresas con volumen de operaciones superior a 6.010.121,04 € → Declararán según los datos contables de noviembre de 2018.➤ Empresas exportadoras inscritas y las autorizadas a solicitar la devolución → Declararán según los datos contables de noviembre de 2018.➤ Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias

	correspondiente a noviembre de 2018 (modelo 349).
Hasta el 20-12-18	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias correspondiente a noviembre de 2018 (modelo 349)
Hasta el 20-12-18	<p>Retenciones e ingresos a cuenta por retribuciones en especie:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Empresas con volumen de operaciones superior a 6.010.121,04 € → Declararán según los datos contables de noviembre de 2018.
Hasta el 20-12-18	<p><u>Sociedades:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Tercer pago fraccionado del ejercicio 2018.
Hasta el 31-12-18	<p>Posibilidad de solicitar la RENUNCIA, o la REVOCACIÓN a lo siguiente (modelo 036/037):</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ IRPF, método de estimación objetiva para 2019. ➤ IRPF, modalidad simplificada de régimen de estimación directa para 2019. ➤ IVA, Régimen Especial Simplificado para 2019. ➤ IVA, Régimen Especial de Caja para 2019.
Hasta el 31-12-18	<p><u>Actividades Económicas:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Si su compañía ha superado el millón de euros durante el año 2017 o han transcurrido los dos años iniciales de la exención (modelo 840).
Nota importante	Salvo excepciones, la norma general es en su caso, presentar declaraciones negativas